UGEL Huancabamba

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Nº 001993 -2024

Huancabamba, 0 8 AGO 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico contratación temporal del profesorado en instituciones educativas de educación básica y técnico contratación temporal del profesorado en instituciones educativas en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo № 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación en el marco del contrato de servicio docente en educación en el marco del contrato de servicio docente en educación en el marco del contrato de servicio docente en educación en el marco del contrato en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Del Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el La tidaz de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley A de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión structural y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

TOGAS CHINCHAY, SANTOS MARTINA

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 03236562

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

13/09/1975

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. HABITAT

CUSSPP

276480STCAN7

FECHA DE AFILIACION

15/08/2014

TÍTULO Y/O GRADO

LICENCIADO EN EDUCACION

ESPECIALIDAD

EDUCACIÓN INICIAL

DATOS DE LA PLAZA: 1.2.

NIVEL EDUCATIVO

Inicial - Jardín

INSTITUCION EDUCATIVA

167

CÓDIGO DE PLAZA

20EVE2233790

COD. REGISTRO (AIRHSP)

002197

CARGO

MOTIVO DE LA VACANTE

PROFESOR

LICENCIA CGR POR MATERNIDAD DE: JARAMILLO CRUZ, YHOHAYRA YHOMARA,

Resolución Nº - 2024.

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

10478 N° DE FOLIOS: 131

REFERENCIA

ACTA DE ADJUDICACIÓN.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 18/07/2024 hasta el 23/10/2024

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

agos en la Cláusula Sexta.

EVALUACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 2° .- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-3-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ørdenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4° .- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

DRA. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA Director (E) da la UGEL Huancabamba

UGEL Huancabamba

SABL/DUGELH. **JAGA** AGI

EPER

GDSC